



CONTRATO DE SUMINISTRO

MC-001-2026

**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS INDUSTRIALIZADOS PARA LA JORNADA
EXTENDIDA DE LA I.E SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA
ANTIOQUIA
17/04/2026**

CONTRATANTE: NIT: ORDENADOR DEL GASTO/RECTOR: C.C.:	I.E SANTA TERESA 900014445-1 JAIME MONTES OCAMPO 70.728.065
CONTRATISTA: N.I.T: REPRESENTANTE LEGAL: C.C: CORREO ELECTRONICO:	LOGI-CO SOLUCIONES S.A.S 901.646.792-6 SERGIO ALBIRO MARTINEZ TORO 1.022.125.44 logi.coproyectos@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$21.996.000)
OBJETO:	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS INDUSTRIALIZADOS PARA LA JORNADA EXTENDIDA DE LA I.E SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA
FECHA CONTRATO	17 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE INICIO:	20 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	HASTA AGOTAR RECURSO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA AGOTAR RECURSO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JAIME MONTES OCAMPO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 70.728.065, rector de la I.E SANTA TERESA del municipio de Argelia, Antioquia, actuando como ordenador del gasto, en consideración a lo establecido en el decreto 2170 reglamentario de la Ley 80, el Artículo 13 de la Ley 715 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por otra parte, la empresa LOGI-CO SOLUCIONES S.A.S. identificada con NIT 901.646.792, representada legalmente por SERGIO ALBEIRO MARTINEZ TORO identificada con C.C 1.017.922.671 y se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de **SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente contrato de SERVICIOS, tiene por objeto: SUMINISTRO DE REFRIGERIOS INDUSTRIALIZADOS PARA LA JORNADA EXTENDIDA DE LA I.E SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA. **SEGUNDA:**



VALOR DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El CONTRATANTE, cancelará al CONTRATISTA la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$21.996.000). **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE, en virtud del presente contrato se obliga a pagar al CONTRATISTA, previa supervisión y recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual, de forma parcial dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de los insumos solicitados, a través de transferencia electrónica, previa presentación de los siguientes documentos (factura electrónica, seguridad social, recibo por parte del supervisor), al final de los servicios prestados relacionando las actividades correspondientes a los servicios prestados con evidencias del antes, durante y después, respectivo pago de los aportes a la seguridad social del mes en que está efectuando el cobro, además, debe presentar los documentos que se relacionan en la cláusula décima primera (perfeccionamiento y ejecución del contrato). **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia hasta agotar recursos sin exceder el 31 de diciembre de 2026, establecidos a partir del cumplimiento de los requisitos de ley, la firma del presente contrato, será firmado con la fecha de la presentación del compromiso presupuestal por parte del tesorero de la institución, el acta de inicio, no obstante, dicho plazo podrá prorrogarse si se estimará conveniente por mutuo acuerdo entre las partes y/o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito plenamente demostrado. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a suministrar los refrigerios establecidos en la propuesta económica. **PARÁGRAFO UNO:** El CONTRATISTA deberá garantizar la calidad del suministro. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE deberá: **a.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato, previa presentación de los respectivos soportes para el pago. **c.** Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos insumos y la información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos que tenga en virtud del presente contrato. **OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la ley 104 de 1993. **NOVENA: GARANTÍAS:** En razón de la naturaleza de la presente contratación y la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, si el CONTRATISTA fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el CONTRATANTE mediante resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y declaratoria de caducidad. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA certifica bajo gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de éste y del acta de inicio por ambas partes y además con la presentación por parte del CONTRATISTA, de los siguientes documentos de la oferta. Para su ejecución se requiere Disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería de la I.E SANTA TERESA. **DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA
Municipio de Argelia - Departamento de Antioquia
Identificación DANE N° 10505500022
NIT 900014445-1

mismo, el **CONTRATANTE**, no contrae obligación laboral con el **CONTRATISTA** ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal, estarán a cargo exclusivamente del **CONTRATISTA**. **DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** **El CONTRATISTA** declara que mantendrá libre al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA QUINTA:** En todo la I.E SANTA TERESA, ejecutará en su totalidad el presente contrato y de esa manera, se podrá liquidar hasta recibir a entera satisfacción por parte del **CONTRATANTE** sin lugar a ninguna indemnización a favor del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en el municipio de Argelia, Antioquia a los diecisiete (17) días del mes de abril (04) de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

CONTRATISTA


JAIME MONTES OCAMPO
Rector
Institución Educativa Santa Teresa
C.C. 70.728.065

LOGI-CO SOLUCIONES S.A.S
NIT.901.646.792
Representante legal
Sergio Albeiro Martínez Toro